



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
30 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Primera reunión

Panamá, 27 a 30 de octubre de 2025

Tema 6 del programa

**Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos
tradicionales para el informe mundial sobre los progresos
colectivos en la implementación del Marco Mundial de
Biodiversidad de Kunming-Montreal**

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales el 30 de octubre de 2025

1/5. Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal

El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales,

Recordando las decisiones [15/6](#), de 19 de diciembre de 2022, y [16/32](#), de 27 de febrero de 2025, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

*1. Reitera el aliento formulado a las Partes en los subpárrafos 23 c) y d) de la
decisión [15/6](#);*

*2. Destaca la importancia de incluir a las mujeres y la juventud de los pueblos indígenas y
las comunidades locales en la preparación de los informes nacionales séptimo y octavo;*

*3. Acoge con satisfacción las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades
locales, las mujeres y la juventud a la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de
Kunming-Montreal², y destaca que estas contribuciones deberían reflejarse en el informe mundial
sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco;*

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión [15/4](#), anexo.

4. *Alienta* a las Partes a que faciliten la presentación de información sobre los sistemas de conocimientos indígenas y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, obtenida con su consentimiento libre, previo e informado³, según proceda, de modo que dicha información pueda utilizarse en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y en los informes nacionales, así como en el informe mundial sobre los progresos colectivos, entre otras cosas proporcionando creación de capacidad y apoyo financiero y técnico para tales iniciativas;

5. *Invita* a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, y alienta a las Partes a que proporcionen información pertinente amplia, cuando esté disponible, sobre las medidas adoptadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, en relación con la implementación del Marco, destacando los éxitos, las dificultades y las posibles carencias en la implementación de la sección C y las metas 13, 21, 22 y 23 del Marco;

6. *Toma nota con reconocimiento* de los estudios de caso y demás información sobre los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales contenidos en el documento [CBD/SB8J/1/INF/2](#);

7. *Observa* que muchas de las fuentes de información para el informe mundial sobre los progresos colectivos enumeradas en el párrafo 18 de la decisión [16/32](#) pueden incluir información relacionada con los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, proporcionada por ellos con su consentimiento libre, previo e informado;

8. *Observa también* que el asesoramiento que se formula en la presente recomendación debería considerarse en la producción del informe mundial sobre los progresos colectivos, con arreglo a la decisión [16/32](#), y que la recomendación se pondrá a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, bajo la orientación del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal:

a) Utilice el asesoramiento sobre los conocimientos tradicionales que figura en la presente recomendación al preparar el informe mundial sobre los progresos colectivos⁴;

b) Incluya aportaciones relacionadas con los conocimientos tradicionales, con inclusión de mejores prácticas, dificultades, carencias y soluciones, en la recopilación de aportaciones que se llevará a cabo durante el diálogo técnico oficioso que se menciona en el subpárrafo 24 h) de la decisión [16/32](#) y en el subpárrafo 7 c) de la recomendación [27/1](#), de 24 de octubre de 2025, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Colabore con las organizaciones pertinentes para facilitar actividades de creación y desarrollo de capacidad, entre otras cosas proporcionando herramientas y orientación para difundir la información y los datos que se mencionan en la presente recomendación;

³ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

⁴ El informe mundial se preparará de conformidad con las orientaciones proporcionadas en la recomendación [27/1](#) del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

b) Preste apoyo a los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas las mujeres y la juventud entre ellos, para la presentación de información sobre sus compromisos como actores distintos de los Gobiernos nacionales, de conformidad con la notificación núm. [2025-132](#), de 20 de octubre de 2025, y la recomendación [27/1](#), siguiendo el procedimiento que figura en el anexo II de la decisión [16/32](#).
